



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1060

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN N° 346 DE 31 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TASAS POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A TRÁMITES EFECTUADOS ANTE DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 806 DEL 30 DE JULIO DE 2015.

Asunción, 22 de agosto de 2.016.-

VISTO: El Memorándum DGAL N° 531 de fecha 19 de agosto de 2.016, de la Dirección General de Asuntos Legales, en el cual solicita la ampliación del Artículo 4° de la Resolución N° 346/2016, referente a las tasas que percibe la Institución en concepto de emisión de Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional en el marco de la Ley N° 4.558/2011 y sus respectivas reglamentaciones; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

La Ley N° 4.558/2011 “Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas”;

El Decreto N° 9.649/2012 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.558/2011 Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas”.

El Decreto N° 2.348/1999 “Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio - Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73”, modificado por el Decreto N° 42/03.

La Resolución N° 346/2016 “Por la cual se actualizan las tasas por la emisión de certificados y constancias correspondientes a trámites efectuados ante dependencias de la Subsecretaría de Estado de Industria y se abroga la Resolución N° 806 del 30 de julio de 2015”.

Que, según lo establecido en el Artículo 1° de la Carta Orgánica Institucional, al Ministerio de Industria y Comercio le corresponde “...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional”.

Espinosa
Subsecretaría General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1060

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 4º DE LA RESOLUCIÓN N° 346 DE 31 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TASAS POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A TRÁMITES EFECTUADOS ANTE DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 806 DEL 30 DE JULIO DE 2015.

- 3 -

Artículo 1º. Ampliar el Artículo 4º de la Resolución N° 346 de fecha 31 de marzo de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º.** Establecer el pago de tasas por los procesos administrativos para la concesión del Certificado de Producto y Empleo Nacional previstos en la Ley N° 4.558/2011 y en el Decreto N° 9.649/2012, conforme el siguiente detalle:

Concepto	MIPYMES	Grandes	Periodicidad
Emisión de Certificado de Producto y Empleo Nacional (*)	2 jornales mínimos diarios	3 jornales mínimos diarios	Por cada Certificado emitido.

(*) Notas: El Certificado emitido será aplicado únicamente para el ID del llamado publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, declarado por el solicitante.

No obstante, cuando el proceso de compra pública efectuado por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), tengan por objeto la adquisición de ALIMENTOS, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA prevista en la Ley N° 2.051/03, el Certificado emitido tendrá una validez de cuatro meses”.

Artículo 2º. La presente Resolución entrará en vigencia desde el día de su promulgación.

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

GL/EP/gb
ABOG. ELMAR DEGGELLER HORN
Director General Interino
Dirección General de Asuntos Legales

GUSTAVO LEITE
Ministro

Expidido Palacios
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1060-

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN N° 346 DE 31 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TASAS POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A TRÁMITES EFECTUADOS ANTE DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 806 DEL 30 DE JULIO DE 2015.

- 2 -

Que, la Ley N° 4.558/2011 establece un mecanismo general de apoyo a la producción y empleo nacional, a aplicarse en los procesos de contrataciones públicas, mediante la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de los productos y servicios de origen nacional.

Que, la citada normativa en su Artículo 6° dispone que el Certificado que acredite el carácter nacional de los bienes y servicios ofertados en los procesos de compras públicas, serán emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.

La disposición del Artículo 2° inciso s) de la Ley N° 904/63 modificada por la Ley N° 5.289/2014, que faculta al Ministerio de Industria y Comercio a establecer tasas de hasta veinte jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la Capital.

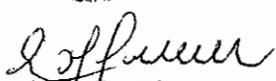
Que, la administración ha dictado en fecha 31 de marzo de 2016 la Resolución N° 346, actualizando los montos a percibir por la emisión de los Certificados de Origen en el marco de la Ley N° 4.558/2011, aclarándose en el Artículo 4° del citado acto administrativo que ella será expedida y por tanto válida por cada llamado en el que el oferente beneficiario del instrumento presente oferta de bienes o servicios a proveer a los Organismo y Entidades del Estado (OEE).

El carácter de Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada a esta Cartera de Estado que la detenta el Ministro de Industria y Comercio, de conformidad a lo expresamente establecido en el Artículo 1° inciso b) del Decreto N° 2.348/99 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63 y se deroga el Decreto N° 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:


Expidio Palacios
Secretario General